

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

NÚMERO DE EXPEDIENTE	001/2016
DENOMINACIÓN TÍTULO	Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de música española
CENTRO SOLICITANTE	Centro Superior Autorizado de Enseñanza Musical KATARINA GURSKA
ESPECIALIDAD	Música
FECHA EVALUACIÓN	16 de junio de 2016

El Decreto 63/2014, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara a la Fundación Madrimasd para el Conocimiento como el órgano de evaluación del Sistema universitario madrileño. En su virtud, la Fundación para el Conocimiento Madrimasd ha procedido a evaluar el Máster referenciado anteriormente en Interpretación de música española conforme dispone el Protocolo de evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de Ordenación de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La evaluación de dicho Máster ha sido realizada por la Comisión de evaluación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores, formada por expertos nacionales del ámbito académico y profesional del máster correspondiente y por estudiantes y nombrada por el Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, cuyo informe eleva al Comité de Evaluación y Acreditación de rama de Artes y Humanidades.

Este Comité emitió Informe provisional que fue notificado al Centro para que pudiera presentar las alegaciones que considerase oportunas. Transcurrido el plazo establecido para ello, el Centro no presentó alegaciones dicho Informe.

Por todo ello, este Comité en Pleno emite Informe **DESFAVORABLE**.

MOTIVACIÓN

El Máster que se presenta tiene un error de planteamiento, está enfocado desde un ángulo nacionalista válido, a lo sumo, para los siglos XIX y XX. El título “Máster en interpretación de Música Española” no tiene ningún tipo de acotación.

Debe quedar bien definido lo que entiende por música española, a qué épocas se limita y a qué instrumentos se dirige. Cuanto se diga a continuación viene condicionado por este punto, absolutamente fundamental.

Criterio I: Descripción del título

En relación al número de plazas ofertadas, debe concretarse la oferta para cada especialidad: un máster de estas características no puede ser generalista y debería estar muy bien definido hacia qué tipo de instrumentos se dirige fundamentalmente.

En relación a la ratio, el RD 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que “los centros docentes que ofrecen las enseñanzas correspondientes a las enseñanzas superiores de arte dramático tendrán, como máximo, una relación numérica 1/1 en clases de enseñanza instrumental individual y 1/15 para las de enseñanza no instrumental. Se debe aclarar la distribución de las 40 plazas ofertadas por especialidades en función de las ratios mencionadas.

En la Memoria de un título oficial no puede hablarse de la existencia de “seminarios impartidos por profesores cuya lengua sea distinta al español”; debe de indicarse específicamente la lengua de la que se trata.

En cuanto a la normativa de permanencia se deben especificar las horas mínimas y máximas relativas a la matrícula a tiempo parcial y completo.

Criterio II. Justificación

En relación a los referentes externos y a los procedimientos de consulta externa para la elaboración del plan de estudios, se nombran de manera genérica, pero no aparece ningún nombre concreto que lo avale. Se recomienda la elaboración de una pequeña memoria de las aportaciones o extracto de las encuestas que se citan.

Criterio III. Competencias

El Real Decreto 861/2010 establece que las competencias de Máster deben incluir las que se recogen en el punto 3.3 del citado RD y además las del MECES, pero de estas últimas no aparece ninguna en la Memoria.

Es necesario revisar la redacción de todas las Competencias. A menudo están expresadas con una redacción poco clara, además de presentar otros problemas:

Ejemplo 1, Competencia de la Materia I: “Conseguir un camino independiente y autosuficiente en tomar decisiones sobre los criterios técnicos, estilísticos e interpretativos de la música española”. Esta competencia no tiene sentido aplicado a un repertorio limitado.

Ejemplo 2, Competencia de la asignatura Coaching físico y mental del intérprete: “Desde el punto de vista físico, las competencias están enfocadas a distintos sistemas de aprendizaje del SNC utilizando técnicas corporales y sofrológicas. Y desde el psíquico el entrenamiento mental de cara a la actuación y el equilibrio emocional del intérprete”. No está redactada en forma de Competencia.

Las competencias son muy generalistas y no se diferencian, en términos generales, de las de cualquier otro máster dirigido a un instrumento musical.

En el texto de las competencias se incluyen propuestas de evaluación y de aplicación que no corresponden a su formulación lo que dificulta la vinculación entre competencias y resultados de aprendizaje.

Asimismo, hay competencias que no parecen adecuarse a la finalidad del Máster, que no es de formación pedagógica: “Ser capaces de convertirse no solo en profesionales de la interpretación pero también en profesores de su materia a alumnos de todos los niveles”.

Por último, las competencias transversales carecen de siglas en su enunciado CT1, CT2, etc.

Se debe aclarar explícitamente que la CE8 “Transmitir sus conocimientos mediante la docencia” no capacita para el desempeño de profesiones reguladas relacionadas con la enseñanza.

Criterio IV. Acceso y Admisión

No se aporta información suficiente sobre las pruebas de acceso y los mecanismos de información al alumno.

En lo que se refiere a “conocimientos de español para todos los alumnos extranjeros”, debe definirse el nivel mínimo exigido en términos del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) que debe acreditar el alumno y que no puede depender de una entrevista personal.

Criterio V. Planificación de la enseñanza

El plan de estudios adolece de los siguientes problemas:

- En la descripción de las Materias y Asignaturas aparecen competencias nuevas, que no están en entre las Específicas del Máster y que aparecen sin numerar. Además, no hay una correlación adecuada entre las competencias de las asignaturas y sus materias. Por ejemplo, en Fundamentos I son más y más concretas las de la materia que las que se desarrollan en las asignaturas (cuando debía ser al revés) y en el caso de la Materia II se corresponden, pero solo parcialmente.
- No se recogen resultados de aprendizaje y actividades formativas definidas como tales.

- No se especifican adecuadamente los sistemas de evaluación del Máster. Se deben especificar en todas las materias o asignaturas. En la evaluación de la Materia I. Fundamentos prácticos [...], se otorga el 80% al Recital Fin de Máster, lo que resulta totalmente incoherente, ya que la misma prueba sirve para evaluar la Materia I (con tres asignaturas diferentes) y la Materia III. Trabajo Fin de Máster. Cada una de las asignaturas debe ser evaluada por separado indicando los sistemas de evaluación y su ponderación.

En relación al TFM, la valoración del mismo debe ser específica y diferente de la de otras asignaturas. La evaluación de las diferentes actuaciones públicas que se incluyen en este apartado debe incluirse, en todo caso, como sistemas de evaluación de las materias respectivas.

Se debe aclarar el porcentaje de evaluación de cada una de las partes de la defensa del Trabajo Fin de Máster.

Se recomienda que el director del proyecto TFM no debiera estar en el tribunal de evaluación.

Criterio VI. Personal Académico

Este apartado no cumple con los mínimos exigibles.

Se debe especificar, para cada uno de los centros, el personal académico disponible, indicando su titulación (grado de doctor o no), categoría académica, formación, tipo de vinculación al centro, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título y porcentaje de dedicación al Título.

En relación a otros recursos humanos disponibles se menciona un organigrama con el personal de apoyo destinado al MIME, pero no se aporta el citado organigrama.

Asimismo, se habla de una ratio muy reducido de número de alumnos por profesor, pero no se especifica. Se debe aportar la relación total de profesores para comprobar si se cumple la ratios profesor/alumno exigida por la normativa vigente de enseñanzas artísticas.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios

En base a la relación de equipamientos parece que se cumplen las condiciones mínimas para impartir este tipo de máster. No obstante, carecen de instrumentos de época.

Criterio VIII. Resultados previstos

No se realiza ninguna estimación de los resultados previstos para el máster, se podría haber utilizado como referentes los otros másteres que imparten en el centro desde el curso 2013.

Se habla de una alta tasa de graduación y aprovechamiento asociada al factor económico (el coste del curso) quizá podrían utilizarse otras variables de carácter más académico.

Criterio X. Calendario de implantación

La información es adecuada.

En Madrid, a 16 de junio de 2016

 **fundación** para el
conocimiento
madri+d

Fdo.: El Presidente del Comité de Evaluación y Acreditación
Federico Morán Abad